

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

En la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Principal, del municipio de Santa Bárbara, se incrementó la matrícula de nivel Básica Primaria; actualmente se requieren (9) plazas docentes para atender el mismo número de grupos, pero la sede cuenta sólo con ocho (8) plazas de este nivel; por lo tanto, se hace necesario trasladar una plaza docente de nivel Básica Primaria que se encuentre sobrando en otro Establecimiento Educativo del municipio de Santa Bárbara y, así, subsanar el déficit que actualmente se presenta en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, en nivel Básica Primaria.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 07 de febrero de 2022, se evidencia que en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Centro Educativo Rural San Miguelito, no se registran alumnos matriculados; esta sede cuenta con una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual se encuentra vacante y debe ser reubicada en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Principal del municipio de Santa Bárbara, donde se requiere.

En razón de lo expresado, se hace necesario trasladar para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Principal, a la docente vinculada en propiedad **LUZ ELENA ACEVEDO RUDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.757.825**, quien se encuentra actualmente asignada a la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Centro Educativo Rural Rafael Uribe Uribe, como docente de aula, nivel Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de SANTA BÁRBARA la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA BÁRBARA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN MIGUELITO	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de SANTA BÁRBARA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA BÁRBARA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **LUZ ELENA ACEVEDO RUDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.757.825**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2C, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Principal, plaza mayoritaria, del municipio de Santa Bárbara. La educadora Luz Elena Acevedo Ruda viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Centro Educativo Rural Rafael Uribe Uribe, del municipio de Santa Bárbara.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTICULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*COM*

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>[Signature]</i>	<i>14/02/2022</i>
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	<i>11/02/2022</i>
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	<i>09/02/22</i>
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo</i>	04/02/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			